



Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones

RESOLUCION No. PEXP-65/2021 DEL COMITÉ DE COMPRAS Y CONTRATACIONES DEL MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y COMUNICACIONES (MOPC), RELATIVO A PROCESO DE EXCEPCIÓN PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE PUBLICIDAD.

En uno de los salones de reuniones de la segunda planta del **Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones (MOPC)**, ubicado en la Avenida Homero Hernández, esquina calle Horacio Blanco Fombona, Ensanche La Fe, Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, donde operan parte de las oficinas administrativas del MOPC, siendo las nueve horas de la mañana (09:00 a.m.), del día veintiocho (28) del mes de julio del año del 2021, se reunieron los miembros del Comité de Compras y Contrataciones de dicha institución, debidamente constituido por el **Ing. Deligne Ascención Burgos**, Ministro de Obras Públicas y Comunicaciones, Presidente del Comité; debidamente representado por el **Ing. Nelson Maloney**, Presidente designado del Comité; **Licdo. Domingo Santana Castillo**, Director General Jurídico y Asesor Jurídico del Comité, miembro; **Licdo. Alejandro Ramírez de la Cruz**, Director General Administrativo y Financiero, miembro; **Licdo. José Madé Aquino**, Director General de Planificación y Desarrollo, miembro; y **Licda. Lérida Concepción Tobal Lebrón**, Directora de la Oficina de Acceso a la Información, miembro; todo de conformidad con la convocatoria que les fuera realizada al efecto por el Presidente del Comité.

Antes de iniciar la reunión, el Director General Jurídico y Asesor del Comité, **Licdo. Domingo Santana Castillo**, verificó que existía quórum reglamentario necesario, de acuerdo con el artículo 36 del Reglamento de Aplicación No. 543-12, dio formal apertura para tratar los asuntos que constituyen el orden del día.

El Presidente designado del Comité, **Ing. Nelson Maloney**, tomó la palabra comunicando a los presentes que esta reunión había sido convocada para conocer y decidir sobre lo siguiente:

AGENDA:

PRIMERO: APROBAR, si procede, el informe pericial, de fecha 13 de julio de 2021, rendido por el señor **Andrés Matos**, Director de Comunicaciones y Prensa, MOPC, contentivo de solicitud de contratación de servicio de publicidad en favor del proveedor **TELE IMPACTO, S.R.L**, consistente en colocación de publicidad del Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones (MOPC), en su programación regular que se transmite a través de los principales sistemas de cables del país, cómo son: CLARO, ALTICE, WIND TELECOM, TELENOR Y OLBIRT CABLE, por los canales 22 y 52 y retransmitido por las página web www.teleimpacto52.com y las redes sociales Facebook, Instagram y Twitter.

SEGUNDO: RECOMENDAR, si procede, la contratación de servicios de publicidad a través de medios de comunicación social, sea llevada a cabo a través del proceso de excepción, previa verificación de la disponibilidad de fondos a través del Certificado de Apropiación Presupuestaria, en virtud de las

disposiciones contenidas en el artículo 6, párrafo único, numeral 8, de la Ley No. 340-06 sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, de fecha 18 de agosto del año 2006, y sus modificaciones, y el artículo 3, numeral 10 del Reglamento de Aplicación No. 543-12, de fecha 6 del mes de septiembre del año 2012.

Atendiendo al contenido de la agenda del día, el **Ing. Nelson Maloney**, en su calidad de Presidente designado del Comité, dio a conocer la solicitud realizada por la Dirección de Comunicación y Prensa del MOPC, a los fines de que la institución contrate los servicios de publicidad del proveedor **TELE IMPACTO, S.R.L.**, indicando más adelante, los detalles del servicio a prestarse.

A seguidas, tomando la palabra el **Licdo. Domingo Santana Castillo**, en su calidad de Director General Legal y Asesor Jurídico del Comité, recalcó que para realizar dicha contratación *por la vía de excepción* debe fundamentarse en las siguientes disposiciones: Artículo 6, párrafo único, numeral 8 de la Ley 340-06 y sus modificaciones, que establece que: *Se excluyen de la aplicación de la presente ley los procesos de compras y contrataciones relacionados con: la contratación de publicidad a través de medios de comunicación social*"; y, artículo 3, numeral 10 del Reglamento de Aplicación No. 543-12, que sostiene que: *Serán considerados casos de excepción y no una violación a la ley, las (situaciones) que se detallan a continuación, siempre y cuando se realicen de conformidad con los procedimientos que se establecen en el presente Reglamento: La contratación de publicidad a través de medios de comunicación social. Siempre y cuando la entidad contratante realice la contratación directamente con los medios de comunicación social sin uso de servicios de intermediarios.*

De inmediato, se dispuso a someter a consideración de este Comité la referida contratación haciendo uso de la excepción prevista en los artículos previamente indicados, atendiendo a las motivaciones siguientes:

RESULTA [1]: Que en fecha 13 de julio de 2021, el proveedor **TELE IMPACTO, S.R.L.**, a la firma de su Gerente, Sra. **Bianca Sánchez**, emite una comunicación de propuesta publicitaria dirigida al **Ing. Deligne Ascensión Burgos**, Ministro de Obras Públicas y Comunicaciones, en la cual ofrece sus servicios de publicidad a través de los principales sistemas de cables del país, cómo son: CLARO, ALTICE, WIND TELECOM, TELENOR Y OLBIRT CABLE, por los canales 22 y 52 y retransmitido por las página web www.teleimpacto52.com y las redes sociales Facebook, Instagram y Twitter, esta colocación incluye 8 cuñas diarias más 6 bonificadas, para un total de 420 cuñas mensuales, durante tres meses.

RESULTA [2]: Que, en virtud del párrafo anterior, fue recibido en la Unidad Operativa de Compras y Contrataciones, en fecha 15 de julio de 2021, el Oficio No. DC-0651-2021, d/f 13 de julio de 2021, a la firma del señor **Andrés Matos**, Director de Comunicaciones y Prensa, MOPC, en virtud del cual solicita la creación de una orden de compra de publicidad a favor del proveedor **TELE IMPACTO, S.R.L.**, la cual ofrece espacios publicitarios al MOPC mediante colocación de publicidad de este Ministerio, consistente en 8 cuñas diarias más 6 bonificadas, a través de sus medios televisivos, conforme al informe pericial emitido por el mismo, para un total de 420 cuñas mensuales, durante (3) meses, por un monto total de **RDS\$354,000.00** (*Trescientos Cincuenta y Cuatro Mil Pesos Dominicanos con 00/100*).

RESULTA [3]: Que, conforme lo anterior, mediante el Oficio No. DCC-1237-2021, d/f 15 de julio de 2021, la **Licda. Carina Cedano**, Directora de la Unidad Operativa de Compras y Contrataciones del MOPC, procedió a solicitar al **Licdo. Virgilio de los Santos**, Director Financiero del MOPC, la reservación

de fondos mediante certificación para el rubro “8210 publicidad”, a los fines de realizar el presente procedimiento, por un monto de *Trescientos Cincuenta y Cuatro Mil Pesos Dominicanos con 00/100 (RD\$354,000.00)*.

RESULTA [4]: Que, por estas razones, fue emitido por el SIGEF el Certificado de Apropiación Presupuestaria No. EG1626789557179nqg9r, de fecha 28 de julio de 2021, por un monto de *Trescientos Cincuenta y Cuatro Mil Pesos Dominicanos con 00/100 (RD\$354,000.00)*, para la contratación de servicios de publicidad a favor del proveedor **TELE IMPACTO, S.R.L.**, recibido en la Unidad Operativa de Compras y Contrataciones del MOPC, en la fecha antes mencionada.

RESULTA [5]: Que para este requerimiento, fue emitido a la firma del señor **Andrés Matos**, en su calidad de Director de Comunicaciones y Prensa, MOPC, el informe pericial que contienen las justificaciones para ser aprobada dicha contratación de publicidad, en el entendido de que el proveedor **TELE IMPACTO, S.R.L.**, “*cumple los requisitos para que, en su programación, pueda lograr nuestros objetivos de llegar a los públicos diferentes, a los cuales necesitamos hacerle llegar información sobre los planes, las obras y los valores de este Ministerio de Obras Públicas, por lo que lo hemos incluido entre los programas para enviar los mensajes emitidos desde el mismo, a través del Departamento de Comunicaciones y Prensa*”.

RESULTA [6]: Que, en razón de las explicaciones técnicas esbozadas por la Dirección de Comunicaciones y Prensa en el informe precedentemente descrito, este Comité de Compras y Contrataciones en cumplimiento a las disposiciones establecidas en numeral del artículo 4 del Reglamento de Aplicación de la Ley 340-06 de Compra y Contrataciones, emitido mediante Decreto No. 543-12, de fecha 06 del mes de septiembre del año 2012, determina como favorable y oportuna la contratación de los servicios de publicidad ofrecidos a este MOPC por el proveedor **TELE IMPACTO, S.R.L.**, y, en consecuencia, recomienda el uso de la excepción prevista en el artículo 6, párrafo único, numeral 8, de la Ley No. 340-06 sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, de fecha 18 de agosto del año 2006, y sus modificaciones, y el artículo 3, numeral 10 del Reglamento de Aplicación No. 543-12 de fecha 6 del mes de septiembre del año 2012, tal como se hará constar en la parte dispositiva del presente acto administrativo.

RESULTA [7]: Que este Comité de Compras y Contrataciones del MOPC ha verificado que el Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones posee los fondos necesarios para la contratación de que se trata, dando cumplimiento a las disposiciones establecidas en el artículo 32 del Reglamento de Aplicación de la Ley 340-06 de Compra y Contrataciones, emitido mediante Decreto No. 543-12, de fecha 06 del mes de septiembre del año 2012.

RESULTA [8]: Que el MOPC dará publicidad de los procedimientos que realiza a través de los medios descritos en la normativa en materia de compras y contrataciones, conforme los procedimientos descritos en ésta.

CONSIDERANDO [1]: Que el artículo 3, literal 3 de la Ley No. 340-06 y sus modificaciones, establece el Principio de Transparencia y Publicidad, respecto al cual “*Las Compras y Contrataciones Públicas comprendida en esta ley se ejecutarán en todas sus etapas en un contexto de transparencia basado en la publicidad y difusión de las actuaciones derivadas de la aplicación de esta ley*”.



CONSIDERANDO [2]: Que el artículo 6, párrafo único, numeral 8 de la Ley 340-06 sobre Compras y Contrataciones, establece como causa de excepción: *“La contratación de publicidad a través de medios de comunicación social”*.

CONSIDERANDO [3]: Que el artículo 3, numeral 10 del Reglamento de Aplicación No. 543-12, sostiene que: *Serán considerados casos de excepción y no una violación a la ley, las (situaciones) que se detallan a continuación, siempre y cuando se realicen de conformidad con los procedimientos que se establecen en el presente Reglamento: La contratación de publicidad a través de medios de comunicación social. Siempre y cuando la entidad contratante realice la contratación directamente con los medios de comunicación social sin uso de servicios de intermediarios.*

CONSIDERANDO [4]: Que, el artículo 4 en su numeral 3 del Reglamento de aplicación No. 543-12, establece como casos de excepción y no una violación a la Ley, entre otros, *“todos los demás casos de excepción mencionados en el Artículo 3 se iniciarán con la resolución motivada, recomendando el uso de la excepción, previo informe pericial que lo justifique.”*

CONSIDERANDO [5]: Que, en ese mismo orden, el artículo 4, numeral 4 del referido reglamento, indica lo siguiente: *“para todos los procesos, exceptuando los casos de emergencia y seguridad nacional, será necesario contar con la certificación de existencia de fondos y cuota de compromiso, emitida por el director administrativo- financiero o el financiero de la entidad contratante, para la celebración del correspondiente contrato o el otorgamiento de una orden de compra o de servicios.”*

CONSIDERANDO: Que el Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones (MOPC), debe garantizar que las compras y contrataciones que realice la institución sean llevadas a cabo de conformidad con la normativa legal vigente y estas deben apearse a los principios de transparencia e igualdad de condiciones para todos los oferentes.

VISTO: La propuesta publicitaria realizada por el proveedor **TELEIMPACTO, S.R.L.**, en la firma de su Gerente, **Sra. Bianca Sánchez**, dirigida al Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones, en atención al **Ing. Deligne Ascensión Burgos**, Ministro de Obras Públicas y Comunicaciones.

VISTO: El Oficio No. DC-0651-2021, d/f 13 de julio de 2021, elaborado por la Dirección de Comunicaciones y Prensa del MOPC, dirigido a la **Licda. Carina Cedano**, Directora de la Unidad Operativa de Compras y Contrataciones del MOPC, contentivo a la solicitud de elaboración de Orden de Compra de Publicidad.

VISTO: El Informe Pericial de Publicidad, d/f 13 de julio de 2021, realizado por el señor **Andrés Matos**, Director de Comunicaciones y Prensa, MOPC.

VISTO: El Oficio de solicitud de reservación de fondos marcado con los No. DCC-1237-2021, d/f 15 de julio de 2021, emitido por la **Licda. Carina Cedano**, Directora de la Unidad Operativa de Compras y Contrataciones del MOPC.

VISTO: El Certificado de Apropiación Presupuestaria No. EG1626789557179nqg9r, de fecha 28 de julio de 2021, emitido por el Sistema Integrado de Gestión Financiera (SIGEF).



VISTO: El Registro de Proveedor del Estado No. 14710, con fecha de registro: 12/1/2011, y fecha de actualización: 18/12/2020, en favor de **TELEIMPACTO, S.R.L.**

VISTO: La Certificación No.1986653, de fecha 23 de junio de 2021, emitida por la Tesorería de la Seguridad Social (TSS).

VISTO: La Certificación No. C0221952410580, emitida por la Dirección General de Impuestos Internos, en fecha 02 de julio de 2021.

VISTA: La Ley No. 340-06, de fecha 18 de agosto del 2006, sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Obras, Servicios y Concesiones, modificada por la Ley No. 449-06, del 06 de diciembre del 2006, y el Decreto No.543-12, del 06 de septiembre de 2012, mediante el cual se instituye el reglamento aplicación de la ley 340-06.

VISTO: El Reglamento de Aplicación emitido mediante Decreto No. 543-12, de fecha 06 del mes de septiembre del año 2012.

VISTO: El Decreto No. 15-17 que establece los procedimientos para asegurar control del gasto y pago a proveedores, de fecha 8 de febrero del año 2017.

El Comité de Compras y Contrataciones, conforme a las atribuciones que le confiere la Ley No. 340-06, sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, de fecha 18 de agosto de 2006 y sus modificaciones, y el Reglamento de Aplicación No. 543-12, de fecha 06 de septiembre de 2012, y revisados los documentos que acompañan el expediente presentado, por unanimidad de votos, decide adoptar la siguiente resolución:

RESUELVE:

PRIMERO: APRUEBA, el informe pericial, de fecha 13 de julio de 2021, rendido por el señor **Andrés Matos**, Director de Comunicaciones y Prensa, MOPC, contenido de solicitud de contratación de servicio de publicidad en favor del proveedor **TELE IMPACTO, S.R.L**, consistente en colocación de publicidad del Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones (MOPC), en su programación regular que se transmite a través de los principales sistemas de cables del país, cómo son: CLARO, ALTICE, WIND TELECOM, TELENOR Y OLBIRT CABLE, que se transmite por los canales 22 y 52 y retransmitido por las página web www.teleimpacto52.com y las redes sociales Facebook, Instagram y Twitter, lo cual incluye ocho (08) cuñas diarias más 6 bonificadas, para un total de 420 cuñas mensuales, durante un periodo de tres (03) meses, conforme al informe pericial previamente mencionado.

SEGUNDO: RECOMIENDA, el uso de la excepción prevista en el artículo 6, párrafo único, numeral 8, de la Ley No. 340-06 sobre Compras y Contrataciones Publicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, y sus modificaciones y el numeral 10 del artículo 3 del Reglamento de Aplicación No. 543-12 de fecha 06 del mes de septiembre del año 2012, por las razones de hecho y de derecho esbozadas en el cuerpo del presente acto administrativo.

TERCERO: ORDENAR a la Unidad Operativa de Compras y Contrataciones a proceder conforme las disposiciones normativas para la formalización de la presente contratación a favor del proveedor **TELEIMPACTO, S.R.L.**



CUARTO: ORDENAR a la Unidad Operativa de Compras y Contrataciones a proceder con la notificación del presente acto administrativo a las partes interesadas en el presente proceso.

QUINTO: ORDENA a la Unidad Operativa de Compras y Contrataciones a realizar la publicación del presente acto administrativo en los siguientes portales; página web de la institución: www.mopc.gob.do y el Portal Transaccional de la Dirección General de Compras y Contrataciones Públicas.

Concluida esta resolución se dio por terminada la sesión, en fe de la cual se levanta la presente acta, que firman todos los presentes. En el Distrito Nacional, Santo Domingo, capital de la República Dominicana, a las nueve horas y treinta minutos de la mañana (09:30 a.m.) de la fecha indicada al inicio de la presente acta, por el Comité de Compras y Contrataciones del Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones (MOPC).

Ing. Nelson Maloney
Asesor del ministro
Presidente designado del Comité

Licdo. Domingo Santana Castillo
Director General Legal
Asesor Legal y Miembro

Licdo. Alejandro Ramírez De La Cruz
Director Gral. Administrativo y Financiero
Miembro

Licda. Lérica Concepción Tobal Lebrón
Directora de la OAI
Miembro

Licdo. José Madé Aquino
Director Gral. Planificación y Desarrollo
Miembro

